



Resolución Administrativa

Lima, 24 de Septiembre de 2024

VISTO:

Los Expedientes Administrativo Registro N° 36363-2022 y Registros N° 40202-2022, que contiene entre otros, la solicitud s/n, recibida con fecha 26 de abril de 2018, remitida por la Sra. Mayra Karina Pacheco Neira, el Informe N° 128-2024-ERYP-OP-HNDM, de fecha 20 de septiembre de 2024, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal aprobado con Proveído N° 200-2024-OP-HNDM, del Jefe de la Oficina de Personal y el Informe N° 753-2022-ETT-OE-HNDM, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Coordinadora del Equipo de Tesorería aprobado con Proveído N° 643-OE-HNDM-2022, de la Jefa de la Oficina de Economía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto Doña Mayra Karina Pacheco Neira, con DNI N° 42812039, solicita la rectificación de cheque de pago por Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, señalando que el Cheque N° 00822650 8 018 068 0068368642 72, por el monto de S/ 258.51, registrado con fecha 29-01-2018, entregado por la Oficina de Economía, la cual no fue cobrado en su oportunidad debiendo ser anulado por límite de tiempo, para dar inicio del procedimiento de reprogramación de giro realizado en años anteriores con presupuesto del año vigente.

Que, mediante Informe N° 033-415-2018-ETT-OE-HNDM, de fecha 30 de octubre de 2018, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Tesorería a través de la Jefa de la Oficina de Economía, en relación a la solicitud presentada informa que el procedimiento de pago se realizó en su debida oportunidad (año 2017) hasta la última fase y que fue anulado el giro, siendo que la obligación de la institución existe, por lo que se requiere la participación de las Oficinas correspondientes para que se efectivice la solicitud de presupuesto con cargo al presente año, a fin de cumplir con el giro que con lleva al respectivo pago a Mayra Karina Pacheco Neira, el cual asciende al monto liquido de S/ 258.51 soles, por concepto de pago de Tiempo de Servicios, del presupuesto de Diciembre 2018; señalando además, que al no proceder la reprogramación de pago por ser del ejercicio fiscal 2018, y existiendo la obligación de pago por parte de la Institución, se emite el mencionado informe para el inicio del trámite de reprogramación de giro realizado en años anteriores, a fin que la Oficina de Economía pueda proceder al giro con presupuesto al año vigente;

Que, mediante Informe N° 753-415-2018-ETT-OE-HNDM, de fecha 24 de noviembre de 2022, del Coordinador del Equipo de Trabajo de Tesorería, aprobado con Proveído N°643-OE-HNDM-2022 por la Jefa de la Oficina de Economía, en relación a la solicitud presentada informa que el procedimiento de pago se realizó en su debida oportunidad en el año (2017) hasta la última fase y que fue anulado el giro, siendo que la obligación de la institución existen por lo que se



requiere la participación de las Oficinas correspondientes para que se efectivice la solicitud de presupuesto con cargo al presente año, a fin de cumplir con el giro que con lleva al respectivo pago de doña Mayra Karina Pacheco Neira el cual asciendo al monto liquido de S/ 258.51 soles, por concepto de pago de Tiempo de Servicios.

Que, mediante el Informe N° 0128-2024-ERYP-OP-HNDM, fechado el 20 de septiembre de 2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal, aprobado por el Proveído N° 200-2024-OP-HNDM del Jefe de la Oficina de Personal, informa que el cheque N° 00822650 8 018 068 0068368642 72 (cheque anulado) fue entregado a la Oficina de Economía, que lo tiene en custodia como oficina pagadora, ya que no se ha podido girar con el presupuesto del año fiscal 2017 debido al cierre presupuestal; además, se cuenta con la opinión favorable del documento de gestión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024, por lo que se procederá a considerar el monto requerido de S/ 258.51 en la partida específica de gasto 2 1 4 1 1 2 "Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regimenes" y en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. Para la programación y ejecución del gasto, es necesario contar con la emisión del acto resolutivo que autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de doña Mayra Karina Pacheco Neira, conforme al Presupuesto Institucional del año 2024.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 1702-2017/OP/HNDM, de fecha 22 de diciembre de 2017, se dispuso en su artículo segundo reconocer el derecho y otorgar a favor de doña Mayra Karina Pacheco Neira, la suma de Doscientos cincuenta y ocho con 51/100 soles (S/ 258.51), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, calculado en base a los 06 años de servicios efectivamente prestados al Estado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el compromiso se sustenta entre otros en el dispositivo legal o acto de administración, solo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, entre otros;



Que, el numeral 36.4, del artículo 36° de la precitada normativa, dispone que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;



Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del marco legal mencionado, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.4, del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente;



Resolución Administrativa

Lima, 24 de septiembre de 2024

Que, de lo mencionado en el marco legal, un cheque anulado por haber vencido el plazo para su cobro en el Banco de la Nación, implica que la obligación que lo motivó no se extinguió a consecuencia del giro. En ese sentido, tratándose de una obligación que fue oportunamente evaluada para su devengado y que a la fecha subsiste, la reprogramación del pago requiere verificar que el registro del gasto girado ha sido anulado y que existe la disponibilidad de fondos en el presupuesto actual, condiciones que concurren en el presente caso;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior por reprogramación de pago a favor de Mayra Karina Pacheco Neira, identificada con DNI N° 42812039, por la suma de S/ 258.51 soles (Doscientos cincuenta y ocho con 51/100 soles), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, debido a que el cheque señalado en la parte considerativa de la presente Resolución no se hizo efectivo en su oportunidad y autorizar a la Oficina de Economía a que se efectúe su pago con cargo al presupuesto actual, el mismo que será abonado con cargo al Clasificador de Gasto 2. 1. 4 1. 1 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuente la Entidad.

Artículo 2°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital: <http://www.hdosdernayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/difo

C.c.:

- Archivo.
- Of. Ejecutiva de Administración.
- Of. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Of. de Personal
- Of. de Economía.
- Eq. de Trabajo de Tesorería.
- Eq. de Trabajo de Presupuesto y Contabilidad.
- Eq. de Trabajo de Control Previo.
- Interesado